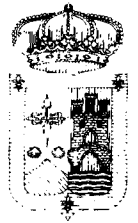


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 12 de agosto de 1989

Año VIII. Núm. 96

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades benéficas y a otras asociaciones sin fines de lucro	1.533	Orden sobre prevención y extinción de incendios en terrenos forestales y agrícolas	1.533

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>AYUNTAMIENTO DE CENICERO</b>	
Nombramiento de alguacil	1.535

#### B. Oposiciones y Concursos

<b>AYUNTAMIENTO DE CENICERO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>	
Relación de aspirantes a la plaza de Auxiliar Administrativo	1.535	Relación definitiva de aspirantes. Tribunal Calificador, orden de actuación y fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General	1.535

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja</b>	
Notificaciones de sanciones	1.536	Información pública del proyecto de Estación Depuradora de Aguas residuales por Lagunado para los municipios de Arnedo y Quel	1.536

## B. Administración del Estado

	Página		Página
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
Administración de Hacienda de Calahorra		Expedientes administrativos de apremio	1.539
Notificación y requerimiento	1.536	Reclamación administrativa de cuotas	1.539
<b>DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		Notificaciones	1.540
Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínica Médico-Quirúrgica Nuestra Sra. del Carmen, S.A. de Calahorra	1.537	<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE NAVARRA</b>	
		Edicto	1.542

## C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Exposición pública de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de la Unidad U-4 del Plan General de Ordenación Urbana	1.542	Notificación de transmisión provisional de panteones	1.543
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		Notificación	1.544
Período de cobro de los recibos de la Contribución Territorial Urbana	1.543	Exposición pública del padrón de varias tasas	1.544
<b>AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DE JUBERA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.543	Exposición pública del expediente n.º 1 de Modificación y Habilitación de Créditos	1.544
<b>AYUNTAMIENTO DE LARDERO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE RODEZNO</b>	
Exposición pública de la imposición de varias tasas	1.543	Exposición pública del proyecto de las obras de construcción de piscinas municipales	1.544
Exposición pública de la regulación de las Contribuciones Especiales	1.543	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>	
Exposición pública de la imposición del impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.543	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.544
Exposición pública de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.543	Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Suplemento de Crédito	1.544
Exposición pública del Reglamento del Polideportivo Municipal	1.543	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA</b>	
		Exposición pública del proyecto de urbanización de la calle Colmenar	1.545
		Contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización de la calle Colmenar	1.545

## V. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA</b>	
Subasta abierta sin trámite de admisión previa, para la contratación de: "Obras de construcción de camino rural de Santa Engracia de Juber a San Martín (La Rioja)"	1.545	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de sub-sanación de averías de la red de abastecimiento de agua potable a Ventas Blancas	1.547
Concurso abierto sin admisión previa, para la contratación de: "Redacción Proyecto y construcción de los muros de acompañamiento, pretilos y demás obras del puente de piedra de Leiva (La Rioja)"	1.545	<b>AYUNTAMIENTO DE LARDERO</b>	
Adjudicación de la subasta de las obras de: "Captación, embalse y distribución de agua para riego del término municipal de Villarejo (La Rioja)"	1.545	Subasta de las obras del Cementerio Municipal	1.547
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Cancelación de avales	1.545	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de construcción de 9 viviendas y locales	1.547
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBERITE</b>		Subasta de construcción de 9 viviendas y locales	1.547
Subasta de las obras de construcción de graderíos y vestuarios en las instalaciones deportivas municipales	1.546	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación del Programa de Promoción y Didáctica Familiar en el Casco Antiguo	1.548
Subastas de las obras de renovación de las redes de distribución de agua y saneamiento y pavimentado en las calles Covarrubias, Norte y Pintor Moreda	1.546	<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>		Exposición pública del pliego de condiciones para la adquisición escenario-podium desmontable	1.548
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de pavimentación de aceras de la calle Mayor	1.546	<b>AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BRIONES</b>		Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de obras para aula escolar	1.548
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de reparación, reposición de parte del pavimento de la Plaza de España	1.546	<b>AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CENICERO</b>		Concurso para la contratación de las obras de alumbrado público, 2ª fase	1.548
Exposición pública del pliego de condiciones para la compra de terrenos para la constitución de un basurero municipal	1.546	<b>AYUNTAMIENTO DE RODEZNO</b>	
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras del Centro Comarcal de Higiene	1.546	Subasta de las obras construcción de piscinas municipales	1.548
Subasta de las obras de elevación de aguas	1.546	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE GALILEA</b>		Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de urbanización de la calle Colmenar	1.548
Subasta de las obras de línea aérea A.T. 10 KV. Centro de Transformación Intemperie 25 KVA y Electrificación caseta bombeo elevación de aguas	1.547	<b>AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON</b>	
		Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de la calle Zaldúa y Avenida Navarra, 2ª fase	1.549
		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
		Edictos de subasta	1.549

## B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA</b>	
Solicitud de licencia para apertura de una industria para fabricación de troqueles mecánicos	1.550	Solicitud de licencia para demolición de una casa en calle Don Felipe Abad n.º 51 y ampliación de una fábrica de embutidos	1.550
Solicitud de licencia para apertura de un bar	1.550	<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
		Solicitud de permiso de investigación	1.550

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 9 de agosto de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades benéficas y a otras asociaciones sin fines de lucro*

1.A.43

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja viene consignando, en sus Leyes de Presupuestos, crédito para transferencias corrientes a entidades benéficas y otras asociaciones sin fines de lucro. Dado que existe la necesidad de regular la disposición de dicho crédito y la concesión de subvenciones con cargo a los mismos, esta Consejería, en base a las facultades que tiene conferidas, dispone:

**Artículo 1º.**— Las entidades benéficas y asociaciones sin fines de lucro, cuyas actuaciones se relacionen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, o cuyos fines sean la representación o promoción de la misma fuera de ella, podrán solicitar subvenciones para financiar gastos corrientes de su actividad general o programas concretos.

**Artículo 2º.**— Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Administraciones Públicas antes del 30 de noviembre, aportando:

1.— Documentos acreditativos de la constitución de la Entidad o Asociación y representante de la misma.

2.— Memoria de actuaciones a realizar durante el ejercicio en curso y valoración de los gastos que conlleve su realización.

**Artículo 3º.**— La concesión o denegación de la correspondiente subvención se realizará mediante resolución expresa e individualizada del Consejero de Administraciones Públicas, determinando el importe de la subvención, en su caso.

**Artículo 4º.**— Podrá acogerse a esta Orden las peticiones de subvención que, cumpliendo los requisitos exigidos y los fines perseguidos, se presenten durante el presente ejercicio, antes de la fecha anteriormente indicada.

**Artículo 5º.**— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, en que estas subvenciones consisten, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de agosto de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 9 de agosto de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre prevención y extinción de incendios en terrenos forestales y agrícolas*

1.A.44

En aplicación a lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y en su Reglamento de 23 de diciembre de 1972, y con el fin de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares, y conseguir su más rápida extinción en caso de producirse, a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

#### DISPONGO

**Artículo 1º: Ambito de aplicación.**— La presente Orden será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dividiendo el mismo según sean los municipios de alto o sin alto riesgo de incendios, y regulando las quemas o fuegos en estos en razón de la época, de alto peligro o sin alto peligro de incendios.

**Artículo 2º: Epoca de alto peligro de incendios forestales.**— Se declara época de alto peligro de incendios a efectos que se indican en los artículos siguientes, la comprendida entre el 15 de julio y el 15 de noviembre. Dicha época de alto peligro de incendios se podrá ampliar si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

**Artículo 3º: Prevención de incendios en fincas agrícolas.**— Las autorizaciones para realizar quemas controladas en fincas agrícolas, excepto aquellas que disten menos de 400 metros de terrenos forestales poblados de especies arbóreas, de matorral o pastizal, la quema de hierbas secas, rastrojos, setos, mazorcas, montones de paja, etc. así como la realización de lumbres con cualquier motivo se efectuará de la siguiente manera:

3.1. Epoca de alto peligro de incendios forestales.

3.1.1. Son municipios de alto riesgo de incendio forestal, los de Montaña que se relacionan en el Anexo I.

Las autorizaciones para realizar quemas en estos Municipios en la época de alto peligro de incendios, sólo se concederán con carácter excepcional y previa petición por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Las quemas que se autoricen deberán ajustarse a las condiciones del artículo 5º.

3.1.2. Son municipios sin alto riesgo de incendio forestal, los incluidos en el Anexo II.

a) Los días habilitados para realizar las quemas en estos Municipios en la época de alto peligro figuran en el mismo Anexo II.

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá habilitar nuevos días, cuando sea estrictamente necesario, a petición de los Ayuntamientos.

b) Los permisos para realizar las quemas: deberán solicitarse a los Alcaldes correspondientes para los días habilitados según el apartado anterior con una antelación de 48 horas como mínimo.

Estas solicitudes deberán acomodarse al modelo que figura en el Anexo III de esta Orden.

Los Alcaldes autorizarán las quemas ajustándose a lo siguiente:

— Para quemas de rastrojos, se deberá cumplir lo estipulado en el artículo 23 de vigente Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras (Decreto 1256/1969, de 6 de junio).

— Para quemas en cunetas y orillas de carreteras, se precisará autorización previa de la Demarcación de Carreteras del Estado o de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes según sus competencias.

No se autorizarán quemas, cuando se estimen peligrosas para edificios, núcleos urbanos u otras infraestructuras.

La Alcaldía comunicará a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza los permisos concedidos con una antelación mínima de un día a la fecha de quema.

c) El control: Las quemas que se autoricen deberán ajustarse a las condiciones del artículo 5º.

En los días que se realicen quemas el Alcalde o la persona que lo sustituya, deberá estar localizable y supervisará las autorizadas.

El Alcalde, su representante o la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, tendrán potestad para anular las autorizaciones si las condiciones climatológicas o la existencia de incendios incontrolados así lo aconsejan.

3.2. Epoca sin alto peligro de incendios forestales en esta época, para todos los Municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja la autorización de quemas controladas en fincas agrícolas excepto las que disten menos de 400 metros de terrenos forestales, se concederán por los Alcaldes respectivos ajustándose a lo siguiente:

Los permisos deberán solicitarse con una antelación de 48 horas como mínimo.

Para quemas de rastrojos y quemas en cunetas y orillas de carreteras se atenderá a lo indicado en el apartado 1.2.b) de este artículo.

Los Alcaldes autorizarán las quemas en esta época en los días que consideren oportuno estimando no existe peligro.

La Alcaldía comunicará a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza los permisos concedidos con una antelación mínima de un día a la fecha de quema.

**Artículo 4º: Prevención de incendios en montes y fincas forestales.**— Las prohibiciones y limitaciones que se establecen a continuación, se aplicarán en todos los terrenos forestales de esta Comunidad Autónoma, tanto si están poblados de especies arbóreas, como por matorral o pastizal y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

4.1. Prohibiciones:

a) Con carácter general se prohíbe encender fuego en el monte y en la franja de 400 metros de ancho que las circunde.

b) Arrojar fósforos encendidos o colillas sin apagar, tanto transitando por el monte, como desde los vehículos.

c) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos de taco de papel.

d) Queda prohibido acampar y encender lumbre en los montes públicos fuera de las zonas señaladas y de los núcleos recreativos y barbacoas preparados al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que establece la Ley y Reglamento de Incendios Forestales y las que fija la Consejería de Agricultura y Alimentación.

e) Arrojar fuera de basureros autorizados, basuras o residuos, que con el transcurso del tiempo, u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitarla, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos y elementos similares.

4.2. Limitaciones: Será preciso obtener autorización de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que la concederá en razón del riesgo de incendios y con las condiciones que estime oportunas para la realización de las siguientes actividades:

4.2.1. En época de alto peligro de incendio.

a) Empleo de fuego en actividades culturales (fuegos de campamentos, etc.) quema de residuos o cualquier otra.

b) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier tipo que contenga fuego.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos.

4.2.2. En época de bajo peligro de incendio, igualmente es preciso

la autorización de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para el empleo de fuego en actividades encaminadas a la eliminación de residuos procedentes de operaciones culturales (podas desbroces, etc.) realizadas en masas forestales o a la reducción (o supresión) de acumulaciones de combustibles ligeros (matorrales) en zonas habituales de pastoreo, que no pongan en riesgo la pérdida de suelo vegetal o la composición florística.

**Artículo 5º: Condiciones generales para la quema de hierbas secas, rastrojos, residuos forestales, etc.**— Además de las condiciones específicas de la autorización con carácter general, regirán las siguientes:

a) El interesado deberá notificar al menos con 24 horas de antelación a los propietarios forestales colindantes de la operación a realizar señalando lugar, hora de comienzo y superficie.

b) Deberá formar un cortafuegos en el borde de la zona a quemar que en ningún caso será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados y a 5 metros si están cubiertos de árboles. A continuación se procederá a quemar una faja de 5 metros de ancho en el borde interior del cortafuegos.

c) Situar personal suficiente para sofocar los conatos de incendios provistos de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros.

d) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten 6 horas por lo menos para su puesta.

e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente apagado y hayan transcurrido 2 horas como mínimo sin que se observen llamas o brasas.

f) Cumplir aquellas otras disposiciones que bajo su responsabilidad estimen necesarias las Autoridades o sus Agentes.

**Artículo 6º: Extinción de incendios.**— 6.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia del fuego y su intensidad; en caso contrario deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

6.2. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes movilizándolo los medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro podrá proceder a la movilización de personas útiles, varones con edad comprendida entre los 18 y 60 años, así como del material cualquiera que fuese su propietario en cuanto lo estime preciso para la extinción del siniestro.

6.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuera necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas particulares, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de un normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos en el más breve plazo posible se dará cuenta a la autoridad judicial, a los efectos que procedan.

6.4. Las Autoridades podrán igualmente utilizar con carácter de prioridad las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía precisa para la extinción del incendio, así como todos los medios de comunicación disponibles.

**Artículo 7º: Medidas para la reposición de las masas forestales.**— Con objeto de restaurar la cubierta vegetal destruida por los incendios, y evitar la erosión por las lluvias, quedarán acotados al pastoreo todos los terrenos afectados por los incendios por un período de tiempo mínimo de tres años.

**Artículo 8º.**— Toda persona que transite por terrenos forestales, estará obligada a identificarse cuando sea requerida al efecto por la Guardería Forestal del Gobierno de La Rioja, o cualquier Agente de la Autoridad.

**Artículo 9º: Infracciones.**— 9.1. La persona que sin causa justificada se negara o resistiese a prestar su colaboración o auxilio después de ser requerida por la Autoridad será sancionada de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

9.2. Los Agentes de la Autoridad que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, estarán obligados a denunciarlo ante la Consejería de Agricultura y Alimentación dando parte al propio tiempo a la Autoridad de que dependan.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Disposición Adicional: Avisos de incendios.**— Los teléfonos para aviso de incendio son los siguientes:

— Centro de Avisos de Incendios de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza: **23.10.15.**

— Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza: **23.66.00.**

— Delegación del Gobierno en La Rioja: **25.11.71, 25.18.04 y 25.19.49.**

— Guardia Civil: **22.11.00.**

— Dirección Territorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: **25.85.11 y 25.85.07.**

Logroño, 9 de agosto de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

## ANEXO I

## MUNICIPIOS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

Ezcaray, Ojacastro, Pazuengos, Santurde, Santurdejo, Valgañón, Zorraquín, Anguiano, Castroviejo, Estollo, Ledesma de la Cogolla, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Tobía, Brieva de Cameros, Canales de la Sierra, Mansilla, Ventrosa, Villavelayo, Viniestra de Abajo, Viniestra de Arriba, Almarza de Cameros, Gallinero de Cameros, Lumbreras, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, El Rasillo, Torrecilla en Cameros, Villanueva de Cameros, Villoslada de Cameros, Viguera, Ajamil, Cabezón de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Muro en Cameros, Rabanera, San Román de Cameros, Soto en Cameros, Terroba, Torre en Cameros, Lagunilla de Jubera, Robres del Castillo, Santa Engracia de Jubera, Arnedillo, Enciso, Munilla, Préjano y Zarzosa.

## ANEXO II

## MUNICIPIOS SIN ALTO RIESGO DE INCENDIOS FORESTAL Y DIAS PARA REALIZAR QUEMA EN LA EPOCA DE ALTO PELIGRO

## GRUPO 1:

Municipios: Cellorigo, Foncea, Fonzaleche, Galbarruli, Sajazarra, San Millán de Yécora, Treviana, Villalba de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Lardero, Logroño, Navarrete, Sojuela y Sorzano.

Días habilitados: 16 y 30 de agosto, 13 y 27 de septiembre, 11 y 26 de octubre.

## GRUPO 2:

Municipios: Anguciana, Baños de Rioja, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cihuri, Cuzcurrita, Ochánduri, Tirgo, Zarratón, Agoncillo, Albelda, Alberite, Arrúbal, Clavijo, Murillo de Río Leza, Nalda, Ribafrecha y Villamediana.

Días habilitados: 17 y 31 de agosto, 14 y 28 de septiembre, 13 y 27 de octubre.

## GRUPO 3:

Municipios: Abalos, Briñas, Haro, San Vicente de la Sonsierra, Corera, Galilea, Leza y Ocón.

Días habilitados: 18 de agosto, 1, 15 y 29 de septiembre, 16 y 30 de octubre.

## GRUPO 4:

Municipios: Briones, Cidamón, Gimileo, Ollauri, Rodezno, San Asensio, Alcandre, Ausejo, Bergasa, Bergasillas, Pradejón, El Redal, Tudelilla y El Villar de Arnedo.

Días habilitados: 21 de agosto, 4 y 18 de septiembre, 2 y 17 de octubre y 2 de noviembre.

## GRUPO 5:

Municipios: Corporales, Gañón, Herramélluri, Leiva, Villalobar, Villarta-Quinta, Aldeanueva de Ebro, Autol, Calahorra, Tormantos.

Días habilitados: 22 de agosto, 5 y 19 de septiembre, 3 y 18 de octubre, 3 de noviembre.

## GRUPO 6:

Municipios: Bañares, Hervias, Santo Domingo de la Calzada, San Torcuato, Alfaro y Rincón de Soto.

Días habilitados: 23 de agosto, 6 y 20 de septiembre, 4 y 19 de octubre y 6 de noviembre.

## GRUPO 7:

Municipios: Alesanco, Azofra, Canillas, Cañas, Cirueña, Cordovín, Hormilla, Hormilleja, Manzanares, Torrecilla sobre Alesanco, Villarejo, Villar de Torre, Arnedo, Herce, Quel y Santa Eulalia.

Días habilitados: 24 de agosto, 7 y 21 de septiembre, 5 y 20 de octubre y 7 de noviembre.

## GRUPO 8:

Municipios: Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bobadilla, Cárdenas, Villaverde, Cornago, Grávalos, Igea, Muro de Aguas y Villarroya.

Días habilitados: 25 de agosto, 8 y 22 de septiembre, 6 y 23 de octubre y 8 de noviembre.

## GRUPO 9:

Municipios: Alesón, Arenazana de Abajo, Arenzana de Arriba, Cenicero, Huércanos, Nájera, Torremontalbo, Tricio, Uruñuela, Aguilar de Río Alhama, Navajún, Valdemadera y Cervera de Río Alhama.

Días habilitados: 28 de agosto, 11 y 25 de septiembre, 9 y 24 de octubre, y 9 de noviembre.

## GRUPO 10:

Municipios: Bezares, Camprovín, Daroca, Hornos, Manjarrés, Medrano, Santa Coloma, Sotés y Ventosa.

Días habilitados: 29 de agosto, 12 y 36 de septiembre, 10 y 25 de octubre, 10 de noviembre.

ANEXO III

D. ...., mayor de edad, con D.N.I. núm. .... y domicilio en ..... y teléfono núm. ....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Circular sobre prevención y extinción de incendios en terrenos forestales y agrícolas, para el año 1989 y deseando proceder a la quema de rastrojos en las parcelas siguientes de ese municipio.

Paraje	Polígono	Parcela	Superficie a quemar
-----	-----	-----	-----

SOLICITA la oportuna autorización de conformidad a la citada Circular comprometiéndose a cumplir todos los requisitos que se contemplan en la misma. .... a ..... de ..... de 1989

D. ...., Alcalde del Ayuntamiento de ..... autoriza la quema solicitada que deberá ajustarse a las normas de la Circular sobre Prevención y Extinción de Incendios. La quema se efectuará el próximo día ..... La autorización presente podrá suspenderse en cualquier momento por esta Alcaldía o persona que la represente, si las condiciones climatológicas lo aconsejan.

La presente autorización deberá presentarse a las autoridades o guardería que la soliciten durante la quema.

..... a ..... de ..... de 1989

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE CENICERO

*Nombramiento de alguacil* II.A.60

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que a propuesta del Tribunal

calificador de la oposición para cubrir la plaza de Alguacil, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 1989, ha sido nombrado para ocupar dicha plaza Don Juan Carlos Gonzalo Neila, previo cumplimiento de la presentación de los documentos a los que hace referencia la base 7 de la convocatoria.

En Cenicero, a 28 de julio de 1989.— El Alcalde-Presidente.

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE CENICERO

*Relación provisional de aspirantes a la plaza de Auxiliar Administrativo* II.B.321

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 27 de julio del presente año, aprobó la lista de admitidos y excluidos de aspirantes a cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, lo que se hace público en conformidad con las bases de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
D. Roberto Iglesias Martínez	13.295.470
D <sup>a</sup> Ana Marta Monasterio Estébanez	14.594.031
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Pilar Frías Iruzubieta	16.546.556
D <sup>a</sup> Susana Frías Frías	16.532.018
D. José Ignacio García García	16.524.181
D <sup>a</sup> Esperanza Núñez de la Rubia	16.542.292
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Josefa Antonia Nualart Iglesias	16.557.173
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Alicia Angulo Muñoz	16.542.398
D. Emilio Alonso Artacho	16.554.992
D <sup>a</sup> Pilar Frías Hermosilla	16.557.714
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Carmen Arango y Vega	76.573.156
D. Pedro M <sup>a</sup> Gonzalo Ezquerro	16.560.481

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Esta lista se elevará a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles a contar de su publicación en el B.O.R. en caso de no formularse reclamaciones.

En Cenicero, a 28 de julio de 1989.— El Alcalde-Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

*Relación definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador, orden de actuación y fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General* II.B.323

En relación con la convocatoria para proveer en propiedad por oposición una plaza de Auxiliar de la Escala de Administración General, el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 7 de agosto, ha resuelto:

1º.— Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos que queda así:

Bega Martínez, Inmaculada  
Dulce Lara, Reyes  
Ibáñez Chasco, Juan Emilio  
Ibarnavarró Moneo, M<sup>a</sup> Pilar  
Muñoz Pérez, María Blanca  
Varela Monge, Yolanda

2º.— Nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas que queda constituido así:

Presidente: D. Pedro Peciña Crespo, Alcalde del Ayuntamiento y sustituto, D. Francisco J. Pangua Brea, Tte. de Alcalde.

Secretario: D. César Ortea Fernández, Secretario de la Corporación y sustituta Dña. M<sup>a</sup> Isabel Nieto Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Entrena.

Vocales: D. Jesús A. Bacaicoa Merino, en representación del Profesorado Oficial y sustituto D. Juan J. Bujanda Requiñatiz.

Dña. M<sup>a</sup> Concepción Santo Tomás de Abajo, en representación de la Comunidad Autónoma y sustituta Dña. M<sup>a</sup> Dolores Antón Rodríguez.

D. César Ortea Fernández, como Jefe del Servicio y sustituta Dña. M<sup>a</sup> Isabel Nieto Sánchez.

D. José M<sup>a</sup> Menéndez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Ribafrecha y sustituta Dña. M<sup>a</sup> Isabel Nieto Sánchez.

3º.— Fijar el orden de actuación, conforme al sorteo realizado, en la siguiente forma:

1ª.— Ibarnavarró Moneo, M<sup>a</sup> Pilar, actuando a continuación el resto por orden alfabético.

4º.— El primer ejercicio tendrá lugar en el Salón de usos múltiples de la Casa de la Villa, a las 10 horas del día 25 de septiembre de 1989.

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo éstos abstenerse por los mismos motivos.

En San Vicente de la Sonsierra, a 8 de agosto de 1989.— El Alcalde.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

###### Notificación de sanción

III.A.289

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Promociones Inmobiliarias AGESA, S.A. (Exp. nº 156/88) se hace público que por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo se ha impuesto al notificado una sanción de

1º.— Veinticinco mil pesetas (25.000).

2º.— Obligación de reponer el terreno a su estado natural.

Significando que la Resolución es recurrible en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes (1), la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuesta, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días, mediante ingreso en la cuenta corriente nº 70.015.822-0 de Cajarioja, con indicación del número de expediente y su concepto de multa.

Logroño, 28 de julio de 1989.— El Director General de Obras Públicas y Transportes, Antonio J. García Cuadra.

###### Notificación de sanción

III.A.290

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Víctor Blanco Justa (Exp. nº 114/88) se hace público que por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo se ha impuesto al notificado una sanción de veinte mil pesetas (20.000).

Significando que la Resolución es recurrible en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes (1), la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuesta, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días, mediante ingreso en la cuenta corriente nº 70.015.822-0 de Cajarioja, con indicación del número de expediente y su concepto de multa.

Logroño, 28 de julio de 1989.— El Director General de Obras Públicas y Transportes, Antonio J. García Cuadra.

###### Notificación de sanción

III.A.291

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Florencio Aranda Yangüela (Exp. nº 19/89) se hace público que por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo se ha impuesto al notificado una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000).

Significando que la Resolución es recurrible en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes (1), la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuesta, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días, mediante ingreso en la cuenta corriente nº 70.015.822-0 de Cajarioja, con indicación del número de expediente y su concepto de multa.

Logroño, 28 de julio de 1989.— El Director General de Obras Públicas y Transportes, Antonio J. García Cuadra.

##### Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja

Información pública del proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales por Lagunado para los municipios de Arnedo y Quel. Expdte. 134/89

III.A.292

Se somete a información pública el citado Proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan M. Luque Moreno a los

efectos previstos en los artículos 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Dicho Proyecto consiste en la conducción de las aguas residuales generadas en los municipios de Arnedo y Quel hasta el paraje denominado Vallalengua en el término de Quel, Polígono 7 y Autol, Polígono 21, donde se sitúan un sistema de lagunas de estabilización.

El Proyecto consta de los siguientes documentos:

— 3 volúmenes correspondientes a Memoria y Anexos, Planos y Estados de Mediciones y Presupuestos.

— 1 volumen correspondiente al Estudio Abreviado de Impacto Ambiental.

En resumen consta de las siguientes obras:

En el Término Municipal de Arnedo.

— Recogida de aguas residuales, aliviadero de pluviales, pretratamiento y conducción hasta el término municipal de Quel.

En el Término Municipal de Quel.

— Recogida de basuras residuales, aliviadero de pluviales, entronque con conducción proveniente de Arnedo, pretratamiento y conducción hasta paraje de Vallalengua.

Las conducciones se efectúan por el trazado antiguo del ferrocarril hasta el emplazamiento de la planta, en los términos municipales de Quel y Autol, paraje de Vallalengua.

— Planta depuradora consistente en un sistema de Lagunas de Estabilización cuyas características son:

	Lagunas Anaerobias	Lagunas Facultativas
Nº de Unidades	6	3
Profundidad	3 metros	2 metros
Volumen unitario	2.527,50 m3	25.103 m3-15.040 m3-42.700 m3
Superf. lámina de agua	1.300 m2	1,49 Ha-0,90 Ha-2,41 Ha.

— Dos unidades mixtas maduración-facultativas de las siguientes características:

MODO	UNIDAD 1		UNIDAD 2	
	Madurac.	Facultativa	Madur.	Facultativa
Profundidad en metros	1	2	1	2
Superficie lámina agua en Ha.	0,62	0,77	0,62	0,75
Volumen útil en m3	5.485	12.480	5.572	12.430

Igualmente se incluyen los correspondientes sistemas de conducción entre balsas, caminos de acceso, cerramientos, reposiciones y vertido del efluente final.

Ambos documentos estarán expuestos al público por espacio de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en los Ayuntamientos de Quel, Autol y Arnedo y en la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda en c/ Once de Junio, nº 11, donde podrán examinarse en horas habituales de oficina y donde se podrán presentar cuantas alegaciones se estimen procedentes.

Logroño, 31 de julio de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, José Félix Morán Vélez.

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Administración de Hacienda de Calahorra

###### Notificación y requerimiento

III.B.1026

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra, c/ Dos de Mayo nº 4, se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Almacenes Valoria, S.L., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de

Calahorra, c/ Minglanillos, 5.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de títulos valores, clase Acciones; Entidad emisora, Banco Guipuzcoano; nº títulos, 10; serie 6045837; Valor nominal 500 Pts. cada una, de los que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para

que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva, en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de los títulos valores que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 14/89 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando a tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, 10 de julio de 1989.— La Jefe de Sección.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínica Médico-Quirúrgica Nuestra Sra. del Carmen, S.A. de Calahorra*  
III.B.1061

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínica Médico-Quirúrgica Nuestra Sra. del Carmen, S.A. de Calahorra (La Rioja), que fue suscrito con fecha 29-6-89, de una parte, por la presentación de la empresa y de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenio Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de julio de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

### CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA "POLICLINICA MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SRA. DEL CARMEN, S.A."

#### Artículo 1º.— Partes que lo conciertan.

El presente Convenio Colectivo está suscrito entre la representación legal de la Empresa Policlínica Ntra. Sra. del Carmen, S.A., como dador de trabajo y las Delegadas de Personal como representantes legales de los trabajadores, y tiene por objeto el regular las condiciones de trabajo y la mejora de los servicios de la empresa, a fin de que éstos se desarrollen con la mayor armonía posible.

#### Artículo 2º.— Ambito de aplicación.

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo que la empresa posee en la ciudad de Calahorra, calle Avda. del Pilar, 1 y 3.

#### Artículo 3º.— Ambito funcional y personal.

Obliga a las actividades que dentro del ámbito territorial, expuesto anteriormente, ejerzan su labor en la hospitalización y consultas privadas. Para las dudas que puedan surgir sobre dicho ámbito funcional, se utilizará como norma subsidiaria de interpretación, el contenido de la Ordenanza para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia y Consulta Privada, aprobada por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1976, así como lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Igualmente será de obligatoria aplicación para todas aquellas personas que reúnan la condición de trabajadores por cuenta ajena de la empresa a que se circunscribe, ya lo sean con carácter fijos, ya como interinos o eventuales, y tanto si realizan una función directiva, como técnica o de los oficios clásicos de la actividad de la empresa.

Expresamente se excluye el personal que pertenezca a Ordenes o Congregaciones religiosas que hayan concertado sus servicios como tales Ordenes o Congregaciones, así como a los trabajadores excluidos por razón legal.

#### Artículo 4º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989, si bien sus efectos salariales, con las salvedades y excepciones recogidas en las disposiciones finales, se retrotraerán al 1º de enero del mismo año.

El presente Convenio deberá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento, prorrogándose por periodos sucesivos de un año, caso de no llevarse a cabo aquella.

#### Artículo 5º.— Comisión Paritaria.

En orden a la resolución de las dudas que surjan sobre la interpretación y aplicación de materias relacionadas en el Convenio, se nombra una Comisión Paritaria que estará compuesta por dos miembros de los Delegados de Personal y dos representantes que la empresa designe.

Asimismo podrá contar con la presencia de un Secretario que tendrá voz pero no voto. La persona que realice tal cometido, para su designación, deberá ser aceptada por ambas partes.

Será convocada a requerimiento de cualquiera de las dos partes, y entre las funciones que le corresponden se encuentran la interpretación auténtica del Convenio, el arbitraje en las cuestiones que le sean sometidas, y la vigilancia del cumplimiento de lo pactado. Sus acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de cada una de las partes.

#### Artículo 6º.— Salario.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán en concepto de salario base, desde el 1º de enero 1989, el que para cada nivel se detalla en la tabla salarial especificada en el anexo II, de conformidad

con la asimilación de niveles y categorías que se especifican en el anexo I.

Los salarios así pactados serán revisados si el índice de precios al consumo (IPC) para el presente año 1989, superase, respecto al del año 1988, computado a 31-12-88, el 7 por cien. Esta revisión se aplicará sobre el porcentaje de exceso respecto al referido 7 por cien, aplicándose a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1988.

Igualmente, en atención a que por lo reducido del centro de trabajo, la práctica totalidad de los trabajadores de la empresa viene realizando cometidos que, aún no incluidos en los de su categoría, tienen un carácter marginal (tales como atención al teléfono; subida de camillas y enfermos; recogida de habitaciones, etc.), y con efectos de 1º de junio del presente año, se establece un complemento salarial personal y mensual, por importe de 3.300 pesetas. Este complemento retribuye directamente la realización por parte de los trabajadores de tales cometidos marginales, en orden a un mejor servicio, por lo que, su abono no procederá a quienes no desarrollasen tales cometidos.

Además de los así señalados, la empresa podrá otorgar retribuciones voluntarias por encima de los anteriormente indicados, que tendrán el carácter de absorbibles y compensables. El establecimiento de tales retribuciones superiores, deberá ser informado a los representantes legales de los trabajadores, quienes a su vez están facultados para proponer a la Dirección la retirada o aplicación de tales gratificaciones.

#### Artículo 7º.— Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente en su conjunto anual.

En el supuesto de que la Autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara algunos de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica debiendo renegociarse su contenido.

#### Artículo 8º.— Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones pactadas superiores a título personal que tenga establecidas la empresa al entrar en vigor el presente Convenio y que por su carácter global excedan del mismo.

#### Artículo 9º.— Antigüedad.

Los trabajadores fijos comprendidos en este convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma Empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5 por 100 para cada trienio y del 10 por 100 para cada quinquenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa, descontando el correspondiente a los contratos para la formación o en prácticas.

El importe de cada trienio o cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1º del mes siguiente al de su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad obtenidos.

Los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales percibirán en compensación al término de su contrato, por este concepto, el 10 por 100 del salario base devengado. No obstante, si la norma reguladora de tal modalidad de contrato estableciera algún tipo de indemnización para el supuesto de terminación del mismo, serán incompatibles ambas, teniendo derecho al trabajador, tan solo a aquella, de mayor cuantía, de las dos cantidades compensatorias.

#### Artículo 10º.— Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad, consistentes cada una de ellas en 30 días de haber, se abonarán a razón del salario base más antigüedad en jornada normal. Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón del tiempo de servicio, computándose la fracción de semana o de mes, en caso de que supere a quince días, como completa. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

Estas gratificaciones extraordinarias tendrán carácter semestral y abarcarán los siguientes periodos:

— Gratificaciones de Verano: del 1 de enero al 30 de junio.

— Gratificaciones de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Se abonarán los días laborales inmediatamente anteriores al 24 de junio y 22 de diciembre respectivamente.

#### Artículo 11º.— Premio Extrasalarial.

La empresa abonará a todos sus trabajadores, con carácter anual y en concepto de premio extrasalarial, una mensualidad del salario base más antigüedad obtenido por cada trabajador en jornada normal. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año recibirán la parte correspondiente al tiempo de servicios prestados, computándose la fracción de mes superior a quince días como mes completo.

El abono de dicha paga se efectuará durante el mes de septiembre.

#### Artículo 12º.— Vacaciones.

La vacación anual tendrá una duración de 30 días naturales y será retribuida conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos salariales, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de la misma.

#### Artículo 13º.— Jornada de trabajo.

La jornada, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, será de 1.826 horas de trabajo efectivo, cuya distribución se realizará en el calendario laboral, de manera conjunta entre la Dirección de la Empresa

y los representantes legales, no pudiendo sobrepasar la jornada laboral de 9 horas diarias.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderá comprendido un período de descanso, cuya duración no podrá ser superior a 20 minutos diarios.

**Artículo 14º.— Bajas por enfermedad o accidente.**

El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos seis meses, que cause baja por enfermedad profesional o accidente laboral, tendrá derecho al abono por parte de la empresa desde el primer día y mientras dure tal situación de baja, de un complemento extrasalarial que sumado a la prestación económica abonada por la Seguridad Social iguale el cien por cien del salario que percibe en activo. En los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, tal complemento se extenderá a los seis primeros meses, computados desde el día 1º de la baja.

La empresa afectada por el presente Convenio se compromete a suscribir con fecha del 1 de enero de 1989, una póliza de seguros que permita a cada trabajador o a sus beneficiarios, causar derecho, independientemente de las indemnizaciones fijadas en las normas legales vigentes, a las siguientes indemnizaciones:

1º.— Invalidez permanente, en grados de gran invalidez y absoluta para toda clase de trabajo, derivada de accidente de trabajo: un millón de pesetas.

**Artículo 15º.— Funciones del personal.**

Delimitación de funciones del personal que trabaje en el centro de trabajo y cumplimiento estricto conforme al Anexo I de la Ordenanza Laboral de 25 de noviembre de 1976.

**Artículo 16º.— Pluses de especialización, contagio y peligrosidad.**

En atención a lo reducido del centro sanitario a que el presente convenio se aplica, lo que supone un difícil control de los tiempos de dedicación de cada operario a las secciones o departamentos que, de conformidad con el art. 61 de la Ordenanza Laboral citada, dan lugar a la percepción del plus en él recogido, el plus de especialidad que, como complemento de puesto de trabajo se establece para determinados trabajadores, será abonado al personal sanitario de los grupos II y III de la Ordenanza, y con independencia de que la dedicación tenga carácter preferente o exclusivo y en forma habitual o continuada, mensualmente a razón del 7,5 por cien del salario base, con las salvedades de la disposición final tercera.

**Artículo 17º.— Nocturnidad.**

Se establece un complemento de nocturnidad, consistente en el 25 por 100 del salario base. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis del día siguiente. Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas. Este plus no afecta al personal que hubiera sido contratado por un horario nocturno fijo.

**Artículo 18º.— Permisos y licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Para someterse a exámenes en centros de enseñanza, el tiempo necesario, debidamente justificado.
- Por muerte y entierro del cónyuge o ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos o afines hasta el segundo grado, dos días que se pueden ampliar hasta cuatro cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
- Por enfermedad grave del cónyuge o de los padres e hijos consanguíneos o afines, de dos a siete días.
- Por alumbramiento de la esposa, dos días. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo necesario sin exceder de dos jornadas consecutivas o cinco días al mes.
- Por traslado de su domicilio habitual, un día.
- Por matrimonio de hijos o hermanos, un día.
- Dos días laborales para asuntos propios. Dicho permiso podrá ser fraccionado en su disfrute, y deberá ser solicitado, en cuanto a las fechas de su disfrute, a la Dirección de la empresa con la suficiente antelación, la cual, por razones derivadas de la organización del servicio, podrá denegarlo y trasladar su disfrute a otra fecha, previo consentimiento del trabajador.

**Artículo 19º.— Revisión médica.**

La revisión médica de los trabajadores se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el trabajo y demás normas sobre la materia. En caso de que el trabajador considere la necesidad de que ésta debe realizarse con más minuciosidad, podrá proponerla a la Dirección de la empresa que deberá adoptar las medidas necesarias.

**Artículo 20º.— Período de instrucción.**

Todo trabajador que ingrese en la empresa será sometido a un período de formación según el trabajo que vaya a realizar dentro de la empresa.

**Artículo 21º.— Comité de Higiene y Seguridad.**

Los firmantes del presente Convenio, manifiestan la intención de activar las funciones o intervenciones del Comité de Seguridad e Higiene en el centro de trabajo, para lo cual deberá ser elegido un Delegado de Seguridad e Higiene que pondrá el máximo celo en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 22º.— Derechos Sindicales.**

En lo concerniente a representantes legales, asambleas, reuniones y demás normas de carácter representativo y asociativo, se estará a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente.

Los representantes legales de los trabajadores podrán estar asistidos por asesores técnicos, tanto en sus reuniones particulares como en las que celebren con la empresa o en las asambleas de trabajadores que soliciten. En tales

casos la presencia de dicho asesor deberá ser notificada, con expresión de nombre, a la Dirección de la empresa, y de las responsabilidades que se puedan derivar responderán el miembro o miembros de los representantes legales que hayan requerido su presencia.

Todos los representantes legales de los trabajadores de la empresa dispondrán de 15 horas mensuales como horas trabajadas. A este respecto se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de regulación de plantilla, será precisa la intervención de los representantes legales de los trabajadores, los cuales tendrán acceso a los datos técnicos y económicos que la empresa haya alegado a los datos técnicos y económicos que la empresa haya alegado para adoptar tal decisión, planteando la alternativa oportuna para salvaguardar los intereses de los trabajadores. En ningún caso la decisión de reducir la plantilla podrá ser tomada unilateralmente por la empresa, que deberá atenderse en todo momento a la tramitación oportuna.

La empresa facilitará en el centro de trabajo un tablón de anuncios a fin de que pueda ser utilizado por los representantes del personal en materias propias de sus funciones; con independencia de lo anterior, la empresa se compromete a no ejercer acción alguna tendente a impedir la libre circulación de todo tipo de propaganda estricta procedente de las Centrales Sindicales existentes en la empresa.

La empresa aceptará el diálogo con los dirigentes Sindicales de las Centrales existentes en ella previa identificación de los mismos.

Los trabajadores son libres de afiliarse a cualquier central Sindical sin que ello pueda ser objeto de presión alguna por parte de la empresa.

La adopción de medidas disciplinarias hacia los trabajadores por parte de la empresa deberá ponerse en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

La empresa reconocerá a favor de sus respectivos obreros y empleados el derecho de reunión en los locales de la misma, para tratar cuestiones laborales de la misma.

Este derecho de reunión se ejercerá de la forma que a continuación se indica:

- No podrá exceder de cuatro reuniones trimestrales de tres horas ininterrumpidas de duración cada una.
- Deberá llevarse a cabo fuera de la jornada laboral.
- Se comunicará al empresario por el Comité de Empresa o por el 33% de la plantilla, con 48 horas de antelación y con expresión del orden del día.
- Los solicitantes designarán los moderadores y serán responsables del orden de la reunión.

Dadas las especiales características de la empresa, el lugar de reunión, dentro del centro de trabajo, será fijado por la Dirección.

**Artículo 23º.— Ropa de trabajo.**

Lo dispuesto en la Ordenanza Laboral sobre esta materia se concreta de manera que al ingreso del trabajador se le concedan dos uniformes, incluida chaqueta, renovándose uno de ellos anualmente, e igualmente un par de zuecos con idéntica renovación.

**Disposición Final Primera.**— El abono de los atrasos salariales que se ha de originar por el desfase temporal existente entre la fecha de firma del presente convenio, y la de su entrada en vigor, no será de obligatoria aplicación, hasta el último día del mes en que el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), abone a la empleadora los atrasos derivados de la revisión del precio concertado por estancia, y correspondientes a los años 1987 y 1988.

**Disposición Final Segunda.**— La obligación de pago del complemento personal por ocupaciones marginales, creado en el presente convenio, entrará en vigor el día 1º de junio de 1989, y su importe no será tenido en cuenta para la cuantía de las gratificaciones extraordinarias y el premio extrasalarial de los artículos 10 y 11.

**Disposición Final Tercera.**— La modificación introducida en la forma de cálculo y abono del plus de especialidad del artículo 16 de este Convenio, surtirá efectos a partir del 1º de junio de 1989. Por tanto, hasta dicha fecha el cálculo y abono de dicho plus se regirá por lo dispuesto en el convenio colectivo de la empresa para 1988.

**Disposición Final Cuarta.**— El porcentaje de aumento salarial previsto en este convenio, respecto a los salarios de 1988, está establecido y ha tenido en cuenta la obligación de revisión de salarios por exceso del I.P.C. previsto en el año 1988, que no ha sido llevado a cabo y ha sido absorbido por el incremento producido en el presente. Por ello, no procede la aplicación de la revisión del año 1988, y de tener que llevarse a cabo la del presente 1989, se aplicará sobre los salarios vigentes al 31-12-88.

**REGISTRO**

Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente a la empresa "Policlínica Médico Quirúrgica Nuestra Sra. del Carmen, S.A." de Calahorra (La Rioja), así como los anexos I y II correspondientes a categorías profesionales y tabla salarial respectivamente.

Logroño, 21 de julio de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

**ANEXO I**

**NIVELES**

**CATEGORIAS PROFESIONALES**

I	Director Médico; Director Administrativo
II	Subdirector Médico; Subdirector Administrativo; Médico Jefe de Departamento, de Servicio o Clínico; Administrador.

- III Médico adjunto; Farmacéuticos y Odontólogos; Abogado; Arquitecto; Ingeniero; Físico.
- IV Médico Residente o Interno; Jefe o Subjefe de Enfermería; Supervisor de Enfermería.
- V A.T.S.; Enfermeras; Practicantes; Matronas; Fisioterapeutas; Terapeuta ocupacional; Maestro o Monitor de Logofonía y de Sordos; Monitor ocupacional y de educación física; Titulado Mercantil; Ingeniero Técnico; Maestro; Graduado Social; Profesor de Educación Física.
- VI Jefe de Cocina.
- VII Oficial Administrativo
- VIII Jefe de Lavadero; Encargado; Jefe de Taller.
- IX Auxiliar sanitario; Puericultoras; Auxiliar de clínica; Cuidador siquiátrico; Auxiliar Administrativo; Ordenanza Portero; Vigilante Nocturno; Cocinero; Ayudante de cocina; Camarera; Fregadora; Telefonista; Cortadora; Costurera; Lavandera; Planchadora; Limpiadora; Electricista y personal de oficios varios.
- X Personal con contrato para la formación; Pinche; Botones.

comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o en reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 19 de julio de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.1040

Don Fermín Suberviola Alvaro, Tesorero Territorial accidental de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas:

ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 1989

Nivel	Salario base mensual	complemento personal/mes	Salario anual
I	88.960	3.300	1.357.500
II	85.354	3.300	1.303.410
III	76.940	3.300	1.177.200
IV	69.800	3.300	1.070.100
V	65.519	3.300	1.005.885
VI	63.721	3.300	978.915
VII	61.316	3.300	942.840
VIII	58.910	3.300	906.750
IX	57.710	3.300	888.750
X	45.690	3.300	708.450

26-022.323-36 R-89/000829/66	VALENTÍN LÓPEZ LEGARDA MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	38.177 h
26-023.759-17 R-89/000833/70	AMADOR EVANGELIO E HIJOS, S. A. MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	170.879 h
26-025.001-95 N-89/000312/18 N-89/000415/24	LECLERCQ EMPRESA CONSTRUCTORA NOVIEMBRE/88 DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO EMPRESARIAL DESCUBIERTO EMPRESARIAL	193.777 h 164.734 h
26-027.697-75 N-89/000548/60	RIOJANA DE PINTURAS, S. A. FEBRERO/89	DESCUBIERTO TOTAL	61.343 h
26-027.844-28 N-89/000550/62	INDUSTRIAS ARTESANALES DE LA MADERA, S. A. FEBRERO/89	DESCUBIERTO TOTAL	211.786 h
26-027.888-72 R-89/000851/88	MANUEL CEBALLOS GIL SEPTIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	32.989 h
26-028.973-90 R-89/000545/73	PINTURAS GONSI, S. A. OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	149.321 h
26-029.276-05 R-89/000864/04	M. CARMEN PALACIOS CASTRO MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	12.873 h
26-030.425-87 R-89/000881/21	GABINETE CONTABLE GANUZA, S. A. MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	76.161 h
26-030.736-10 R-89/000888/28	JULIO A. CRESPO MONTEJO MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	59.951 h
26-030.392-54 R-89/000880/20	COMERCIAL ESPAÑOLA MÁQUINAS AUTOMÁTICAS, S. A. MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	23.485 h
26-030.683-54 R-89/000738/72	RIOJANA DE OZONO, S. A. DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	29.897 h
26-030.961-41 R-89/000893/33	PINSUELAS, S. A. MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	9.539 h
26-031.154-40 R-89/000227/46	JOSÉ I. MARES TEJERO Y L. CASTILLO SANCHA OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	29.328 h
26-031.371-63 R-89/000902/42	CENTRAL RIOJANA DE LIMPIEZA, S. A. MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	11.052 h
26-031.718-22 R-89/000910/50 R-89/000911/51 R-89/000912/52	RESTAURACIÓN DE CANTERÍA, S. A. OCTUBRE/88 MARZO/89 ENERO/89	DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL	206.823 h 164.518 h 202.996 h
26-032.686-20 R-89/000943/83	HISPANO CARIBE, S. A. MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	62.865 h

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio

III.B.1038

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de La Rioja, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.”

RELACION DE DEUDORES

Municipio	Nombre	Concepto	Periodo	Importe
Lardero	Julio Olarte Pinilla	01-Descubierto Total	01-87/2-87	204.018
Viguera	Rafael Arroyta Martínez	11-Difer. Error Mat.	08-81/09-81	2.730
Arnedo	Zareco, Soc. Coop. Lda.	20-Difer. Cotiz. Acta	01-88/08-88	55.367
Arnedo	Zareco, Soc. Coop. Lda.	20-Difer. Cotiz. Acta	01-87/10-87	157.151
Calahorra	Félix López Morentín	01-Descubierto Total	07-80/12-82	98.108
Arnedo	Zareco, Soc. Coop. Lda.	20-Difer. Cotiz. Acta	06-86/11-86	62.216

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 24 de julio de 1989.— El Tesorero Territorial Acctal.

Edicto

III.B.1041

Don Fermín Suberviola Alvaro, Tesorero Territorial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de Calahorra, ha dictado providencia en el expediente que se tramita al trabajador del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relaciona:

26/204.354/95, Juan Bonet Rodríguez  
 Afiliado a la Seguridad Social nº: 26/201.075/30  
 Importe de la deuda: 192.540 Pts.  
 Período: 2/83 a 12/87

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal del expediente anteriormente relacionado, advirtiéndole que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 24 de julio de 1989.— El Tesorero Territorial Accidental, Fermín Suberviola Alvaro.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.1042

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 21 de julio de 1989.

NUMERO DE CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	IMPORTE
89/3510	REC.DIV.	11/82-11/82	CERAMICA DEL EBRO,S.A	117.397
89/2851	GENERAL	7/88- 7/88	CLUB 2.000, S.LDA.	58.290
89/2900	GENERAL	7/88- 7/88	CONECTA,S.A	33.870
89/2912	GENERAL	2/88- 8/88	CONST.RODRIGUEZ GORDO,S.L	304.449
89/3581	REC.DIV.	2/86- 2/86	PEDRO JOSE CORDERO DUCHA	50.000
89/3348	AUTONOMOS	1/87-12/87	JOSE IGNACIO CUESTA BALTANAS	169.932
89/2947	GENERAL	9/88- 9/88	LUIS DUVAL GABARRI	75.599
89/3001	AUTONOMOS	5/88- 5/88	MERCEDES JIMENEZ ALVAREZ	1.480
89/3444	AUTONOMOS	4/87- 4/87	FERNANDOJOVER MILLAN	1.418
89/3452	AUTONOMOS	4/87-12/87	KADOURI ALI	127.449
89/3109	AUTONOMOS	1/83-12/83	JOSE LUIS LANGARICA SANTANDER	80.102
89/3110	AUTONOMOS	1/84-12/84	EL MISMO	39.912
89/3111	AUTONOMOS	1/85-12/85	EL MISMO	29.244
89/3112	AUTONOMOS	1/86-12/86	EL MISMO	139.914
89/3113	AUTONOMOS	1/87-12/87	EL MISMO	169.932
89/3201	AUTONOMOS	4/87-12/87	JOAQUIN LARA BUENO	127.449
89/3336	AUTONOMOS	12/87-12/87	JUAN JOSE LAZARO IRIGUEZ	14.161

89/3455	AUTONOMOS	5/87-12/87	JOSE RAMON MACHO ARRONDO	113.288
89/3243	AUTONOMOS	1/88- 2/88	JOSE NIGUEL MARTINEZ MARRIQUE	29.601
89/3412	AUTONOMOS	1/87-12/87	MANUEL MEZELOS SANTOS	169.932
89/3100	AUTONOMOS	12/87-12/87	JOSE VICTOR MELON FERNANDEZ	14.161
89/3408	AUTONOMOS	5/87- 9/87	M.CARRAQUE MERINO URRACA	42.483
89/2948	GENERAL	8/88- 8/88	FERNANDO DE MIGUEL EZQUERRO	37.668
89/4116	GENERAL	10/88-10/88	EL MISMO	38.860
89/4117	GENERAL	9/88- 9/88	EL MISMO	37.801
89/3556	REC.DIV.	4/87- 4/87	PAVIMENTOS ZAID,S.L.	50.000
89/3166	AUTONOMOS	4/88- 4/88	ISABEL PEREZ ABAD	981
89/3426	AUTONOMOS	1/87-12/87	AMELIA RICO GARNICA	141.610
89/3558	REC.DIV.	6/88- 6/88	RIOJANA DE OZONO,S.A	25.000
89/3282	AUTONOMOS	3/87-7/87	JOSE M.RIVAS CORDOVA	42.483
89/3014	AUTONOMOS	1/87-12/87	JOSEFA RIVERO CANTOS	169.932
89/3378	AUTONOMOS	1/87- 9/87	M.ESTIBALIZ RODRIGUEZ ISUSI	127.449
89/3572	REC.DIV.	3/78-11/79	JUAN RODRIGUEZ NUÑEZ	6.588
89/3025	AUTONOMOS	1/86-12/86	ANA RODRIGUEZ TOME	161.844
89/3006	AUTONOMOS	1/87-12/87	BIENVENIDO RUFANCON LASFUENTES	155.171
89/3157	AUTONOMOS	1/86-12/86	ESTHER RUIZ BELAUSTEGUI	161.844
89/3385	AUTONOMOS	7/87-12/87	JESUS SAENZ GARRIDO	84.966
89/3178	AUTONOMOS	2/87- 3/87	BRAULIO SAENZ LACALLE	28.322
89/3326	AUTONOMOS	1/87-12/87	JULIAN SAENZ LOPEZ MONTOLIU	169.932
89/3454	AUTONOMOS	5/87-12/87	ROBERTO SAENZ RUIZ TORRE	113.288
89/3298	AUTONOMOS	10/87-11/87	ALEJANDRO SAN MARTIN JORGE	28.322
89/3067	AUTONOMOS	1/87-12/87	JAVIER STA.TRINIDAD TORRALBA	169.932
89/3593	REC.DIV.	6/81- 9/83	IGNACIO VELAR HORMAZA	129.600
89/3482	AUTONOMOS	5/88- 5/88	JOSE LUIS VIDAUURRETA GARCIA	1.480
89/2756	GENERAL	11/87-11/87	XIMENEZ Y CIA,S.A	9.705
89/4047	GENERAL	10/87-10/87	AGUAS DEL NORTE,S.A	22.392
89/4142	REC.DIV.	4/85- 4/85	BENKHALLOUK MOHAMED	15.000
89/4112	GENERAL	10/88-10/88	JOSE GERARDO BESTEIRO FALCON	21.076
89/3432	AUTONOMOS	2/87-12/87	JULIAN LOZA RAMOS	155.771
89/4315	GENERAL	6/88-12/88	COMERCIAL AUTORECAMBIOS,S.A	124.464
89/4372	REC.DIV.	7/88- 7/88	ISIDRO ESTEBANEZ FERMOSSO	50.100
89/4321	GENERAL	11/88-11/88	MONTAJES IND.TUBERIA S.L.	112.793
89/4308	GENERAL	1/88- 7/88	JOSE LUIS MURILLO MIRANDA	152.487
80/4318	GENERAL	8/88- 8/88	RESTAURACION DE CANTERIA S.A	209.289
89/4319	GENERAL	9/88- 9/88	EL MISMO	192.580
89/4254	GENERAL	9/86-11/86	ROBERTO SERRANO SANTAMARIA	143.288

88/12922	GENERAL	7/84- 8/84	ALRRADI,S.L	139.113
89/ 5770	AUTONOMOS	12/86-12/86	OSCAR BRAVO DANCERO	13.487
89/ 1428	AUTONOMOS	11/83-11/83	ISABEL COBO SARABIA	6.290
89/ 2841	GENERAL	5/85-10/85	CONST.INTERNAACIONAL S:A	257.252
88/ 7678	AUTONOMOS	1/86-12/86	EMERITO GARCIA CORCUERA	161.844
88/13857	AUTONOMOS	1/83-12/83	PRESENTACION GARCIA GOMEZ	75.480
88/13858	AUTONOMOS	1/84-12/84	EL MISMO	138.074
88/14319	AUTONOMOS	6/86- 7/86	VICTOR GARCIA MARTINEZ	26.974
89/2354	AUTONOMOS	9/88- 3/88	TEODORO GONZALEZ CASTELLANO	29.600
89/ 2265	AUTONOMOS	6/87- 6/87	JUAN RICA BASAGOITI	14.161
89/ 2311	AUTONOMOS	6/87- 6/87	RAMON M. VIDAUURRETA GARCIA	14.161
89/ 227	GENERAL	8/87- 8/87	RIOJA DECORACION	1.963
89/ 4281	GENERAL	9/87- 9/87	EL MISMO	202.986
89/ 4282	GENERAL	10/87-10/87	EL MISMO	184.041

Notificación

III.B.1043

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. J. Miguel Sobrino Garrido se ha dictado con fecha 19 de junio de 1989 la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad

NUMERO DE CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	IMPORTE
89/3479	AUTONOMOS	10/87-12/87	CARLOS ACEDO AGUDO	42.483
89/3286	AUTONOMOS	1/86- 1/86	CARMELO ADAM ARNEDO	13.487
89/3481	AUTONOMOS	10/87-12/87	ROSARIO ALGUEZA MARTINEZ	42.483
89/2894	GENERAL	8/88- 8/88	ALIMENTACION RIOJA,S.A	54.375
89/4069	GENERAL	9/88- 9/88	EL MISMO	205.654
89/3460	AUTONOMOS	6/87-12/87	ALIOUI ABDERRAHIM	99.127
89/3431	AUTONOMOS	4/87- 4/87	JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	14.161
89/3483	AUTONOMOS	1/87-12/87	MIGUEL A. ANGULO FONTECHA	28.322
89/3486	AUTONOMOS	9/87-12/87	CARLOS DAV. APELLANIZ GALLEGO	42.283
89/3376	AUTONOMOS	1/87-12/87	JOSE LUIS APESTEGUI IBAÑEZ	169.932
89/3474	AUTONOMOS	1/88- 3/88	FRANCISCO ARRIBAS GALAN	44.401
89/3475	AUTONOMOS	9/87-12/87	EL MISMO	56.644
89/3083	AUTONOMOS	9/87- 9/87	IRENE AZPURAGUA MARTINEZ	14.161
89/3365	AUTONOMOS	12/87-12/87	JOSE A. BLAZQUEZ LERIA	14.161
89/3179	AUTONOMOS	1/87- 1/87	CARMEN BRAVO MERINO	623
89/3419	AUTONOMOS	8/87-12/87	DIONISIO CALATRAVA EZQUERRO	56.644
89/3398	AUTONOMOS	9/87- 9/87	BLANCA CALVO BURGOS	14.161
89/3266	AUTONOMOS	8/87- 8/87	CARMEN CANTO CALATAYUD	14.161
89/3267	AUTONOMOS	1/87-12/87	ANTONIO CAPERUCHIPI URBINA	169.932
89/2951	GENERAL	1/87- 6/87	CENTRAL NAVARRA DE LIMPIEZA,S.L	135.995
89/2952	GENERAL	7/87- 8/87	EL MISMO	29.256
89/2953	GENERAL	8/87-12/87	EL MISMO	118.031

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:  
 Deudor: J. Miguel Sobrino Garrido  
 Domicilio: Avda. Calahorra, nº 7  
 Débitos: Certificaciones nº 88/6636 de año 1986 por 129.716: 88/10951 de agosto y sept. de 1988 por 15.196; 89/3206 de enero-junio de 1987 por 102.059

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de trescientas cuarenta y seis mil novecientos setenta y una pesetas (346.971 Pts.).

Inmueble: Piso primero derecha de la casa en Santo Domingo de la Calzada en la Avenida de Calahorra, nº 4-6.

Casa en Santo Domingo de la Calzada, en c/ Beatos Hermosilla nº 56. Hoy señalada con el nº 30.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado Don José Miguel Sobrino Garrido, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en el término y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 26 de julio de 1989.

#### Notificación

III.B.1044

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. José Luis Pérez Ganzo se ha dictado con fecha 12 de julio de 1989 la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: José Luis Pérez Ganzo.

Domicilio: c/ San Antón, nº 18-1º

Débitos: Certificación nº 89/2200 del año 1987 por un importe de 203.918 Pts.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de trescientas tres mil novecientos dieciocho pesetas (303.918 Pts.).

Inmueble: Una cuarta parte indivisa del piso 1º A de la casa en c/ San Antón, nº 18 en Logroño.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado Don José Luis Pérez Ganzo y a su esposa Dª Mª Carmen Torre López, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en el término y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 12 de julio de 1989.

#### Notificación

III.B.1045

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Jesús Carmelo Cabezón Llach se ha dictado con fecha 12 de julio de 1989 la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Jesús Carmelo Cabezón Llach  
 Domicilio: Plaza de la Iglesia, nº 8  
 Débitos: Certificación nº 88/1050 del período 1984 por un importe de 165.688 Pts.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de doscientas sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesetas (265.688 Pts.).

Inmueble: Mitad indivisa de la vivienda unifamiliar en Logroño, en el Barrio del Cortijo, en la Plaza de la Iglesia, nº 8 que consta de planta baja y otra superior con vivienda.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva del Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado Don Jesús Carmelo Cabezón Llach y a su esposa Dª Mª Socorro Aguilera Sánchez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en el término y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 26 de julio de 1989.

#### Notificación

III.B.1046

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Manuel Morales Casado se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1989 la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Manuel Morales Casado

Domicilio: Avda. Bailén, nº 7. Entlo. Dcha.

Débitos: Certificación nº 87/6463, año 1983, 151.976 Pts.

88/5523, dic. 86, 16.184 Pts.

88/4117, 1984-85, 341.115 Pts.

89/1830, año 1987, 203.918 Pts.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de setecientos noventa y tres mil quinientas noventa y tres pesetas (793.593 Pts.).

Inmueble: Piso vivienda séptima derecha en Logroño, c/ Trinidad nº 2 inscrita con el nº 136-N al folio 15 del tomo 954.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado Don Manuel Morales Casado y a su esposa Dª Inés Jiménez Melero, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en el término y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 27 de julio de 1989.

#### Notificación

III.B.1047

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado Dª María Minerva Gil Martínez se ha dictado con fecha 2 de junio de 1989 la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Mª Minerva Gil Martínez

Domilio: Pza. Alférez Provisional, nº 1-6º  
 Débitos: 398.130 Pts., en dos certificaciones procedentes de Vitoria nº 88/4478 de 1986 por 194.212  
 nº 88/8043 de 1987 por 203.918

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de cuatrocientas noventa y ocho mil ciento treinta pesetas (498.130 Pts.).

Inmueble: Una cuarenta y ocho avas parte indivisa concretada en la plaza de garage y trastero nº 5 del sótano 1º de la finca entre las calles General Mola nº 87, Pza. Alférez Provisional nº 1 y Avenida de Portugal, nº 38.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado Dª Minerva Gil Martínez y su cónyuge Don José Demetrio Moreno Vilariño, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en el término y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 26 de julio de 1989.

Inmueble: Vivienda unifamiliar en Logroño, en el Barrio del Cortijo, en la Plaza de la Iglesia nº 8, que consta de Planta Baja y otra superior con vivienda. En la Planta Baja se encuentra el portal, arranque de escalera, despacho y local de almacén y en planta de piso se compone de vestíbulo, pasillo, baño, aseo, cocina, salón y cuatro dormitorios. Tiene también balcón a la fachada y terraza en la parte posterior. La presente anotación de embargo alcanza a la mitad indivisa de la finca descrita.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado Don Juan Luis Cabezón Llach y a su esposa Dª Yolanda Aranzón García, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en el término y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 26 de julio de 1989.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE NAVARRA**

*Notificación*

III.B.1048

*Edicto*

III.B.1039

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Juan Luis Cabezón Llach, se ha dictado con fecha 12 de julio de 1989 la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: Deudor: Juan Luis Cabezón Llach

Domilio: Plaza de la Iglesia, nº 8, Barrio del Cortijo.

Débitos: Certificación nº 88/11128 del periodo enero-marzo de 1985 por un importe de 23.418 Pts. y la nº 8600299983 del periodo mayo 82-diciembre 84 por 155.606 Pts. ambas del Régimen especial Agrario por cuenta propia.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de doscientas setenta y nueve mil veinticuatro pesetas (279.024 Pts.)

Se hace saber que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se indican, por los débitos y conceptos que se hacen constar, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Navarra, comparezcan por sí o persona que les represente con el fin de darse por notificados y señalar su domicilio o el de sus representantes para notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento de apremio correspondiente sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, y efectuándose las notificaciones en la forma que dispone el art. 99 del Reglamento General de Recaudación.

Deudores que se citan:

Referencia: 0.0 1086/89; Pérez Martínez, Jesús Javier; D.N.I. nº 15.853.827; Concepto: Infracción Tráfico Expte. 31200883; Organismo: Jefatura Tráfico Navarra; Débito: 14.400 Pts.; Fecha Providencia Apremio: 17 de mayo de 1989.

Observaciones: Domicilios: c/ Tomás Esteban, 15 de Sesma-Navarra y c/ Carmen Medrano, 15-3º G de Logroño.

Pamplona, a 13 de julio de 1989.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Pedro C. Jiménez Jiménez.

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Exposición pública de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de la Unidad U-4 del Plan General de Ordenación Urbana*  
 III.C.1121

En ejecución de lo acordado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1989, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 135 del texto refundido de la Ley del Suelo, en relación con el art. 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, y a los efectos previstos en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su reglamento; se somete a información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados, por el expediente de expropiación de la Unidad U-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra.

El expediente podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Calahorra, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, por todos los titulares de derechos e interesados, quienes podrán formular dentro del plazo indicado, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertenecientes a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la relación antes citada, que se adjunta como anexo único a este anuncio.

Asimismo se significa que el presente anuncio se publica, a los efectos establecidos en el art. 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para los interesados desconocidos o con domicilio ignorado.

Calahorra, 26 de julio de 1989.— La Alcaldesa.

**ANEXO**

DESCRIPCION DE LA FINCA	PROPIETARIOS	SUPERFICIE A EXPROPIAR
Herencia en el Cementerio Viejo. Linderos: Norte: Ayuntamiento Sur : Cno. Bellavista Este : Cno. Bellavista Oeste: Cno. Bellavista	D. Pablo Torres Cascante C/ Gral. Gallarza nº 35 bis Calahorra (La Rioja)	1.045 m2
	D. Alfonso Torres Cascante C/ Gral. Franco nº 43 Logroño (La Rioja)	
	Dª Mª Concepción Torres Cascante C/ Avda. del Pilar nº 3 Calahorra (La Rioja)	
	Dª Mª Angeles Torres Cascante C/ Avda. de la Estación 29-2º I Calahorra (La Rioja)	
	Dª Isabel Torres Cascante C/ Avda. America nº 48 MADRID	
	D. Jose A. Torres Cascante C/ Avda. Bolonia nº 1-6º MADRID	
	D. Pablo Torres Cascante C/ Gral. Gallarza nº 35-bis Calahorra (La Rioja)	
	D. Alfonso Torres Cascante C/ Gral. Franco nº 43 Logroño (La Rioja)	

**AYUNTAMIENTO DE LARDERO**

*Exposición pública de la imposición de varias tasas*

III.C.1125

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio último, acordó aprobar provisionalmente la imposición de las Tasas por la prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales por los siguientes conceptos:

- Apertura de establecimientos.
- Cementerio Municipal.
- Alcantarillado.
- Recogida de Basuras y residuos sólidos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, puedan examinar durante el plazo de treinta días y, en su caso presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno.

Lardero, 3 de agosto de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

*Exposición pública de la regulación de las Contribuciones Especiales*

III.C.1126

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio último, acordó aprobar provisionalmente la regulación de las Contribuciones Especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que los interesados que menciona el artículo 18 de la mencionada Ley, durante el plazo de treinta días puedan examinar y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Lardero, 3 de agosto de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

*Exposición pública de la imposición del impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

III.C.1127

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio último, aprobó provisionalmente la imposición del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y su correspondiente Ordenanza Fiscal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que los interesados que menciona el artículo 18 de la mencionada Ley, puedan examinar durante el plazo de treinta días y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno.

Lardero, 3 de agosto de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

*Exposición pública de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*

III.C.1128

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio último, aprobó provisionalmente la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y su correspondiente Ordenanza Fiscal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15-1 y 60-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que los interesados que menciona el artículo 18 de la mencionada Ley, puedan examinar durante el plazo de treinta días y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno.

Lardero, 3 de agosto de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

*Exposición pública del Reglamento del Polideportivo Municipal*

III.C.1129

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio último, prestó aprobación provisional al Reglamento del Polideportivo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan examinar dicho Reglamento durante el plazo de 30 días y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que estimen procedentes.

Lardero, 3 de agosto de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación de transmisión provisional de panteones*

III.C.1130

Don Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hace público para general conocimiento: Que habiéndose instado, por los Sres. que más adelante se indican la transmisión provisional de los panteones y nicho que, asimismo, se señalan, se habilita un plazo de 30 días, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que puedan oponerse aquellos que se crean con derecho, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA	PROPIETARIOS	SUPERFICIE A EXPROPIAR
Heredad en el Cementerio Viejo Líderos: Norte: Ayuntamiento Sur : Cno. Bellavista Este : Cno. Bellavista Oeste: Cno. Bellavista	D.ª M.ª Concepción Torres Cascante Avda. del Pilar nº 3-7ª I Calahorra (La Rioja)  D.ª M.ª Angeles Torres Cascante Avda. de la Estación 29-2ª I Calahorra (La Rioja)  D.ª M.ª Isabel Torres Cascante C/ Avda. America nº 48 MADRID  D. Jose A. Torres Cascante C/ Avda. Bolonia nº 1 MADRID	700 m2
Heredad a monte en Campesanto o Cementerio Viejo. Líderos: N.: Asilo Concepción S.: Hnos.Martin Lorente E.: Cno. Bellavista O.: Ayuntamiento	D. Jesus Martin Lorente C/ Paletillas nº 5-4ª Calahorra (La Rioja)  D. Alfonso Carlos Martin Lorente C/ Julio Cesar nº 5-3ª I Calahorra (La Rioja)  D. Bernardo-José M.ª Martin Lorente C/ Bebricio nº 38-8ª D Calahorra (La Rioja)	786 m2
Heredad a monte en Campesanto o Cementerio Viejo. Líderos: N.: Hnos.Martin Lorente S.:Hnos.Torres Cascante E.: Cno. Bellavista O.: Ayuntamiento	D. Jesus Martin Lorente C/ Paletillas nº 5-4ª Calahorra (La Rioja)  D. Alfonso Carlos Martin Lorente C/ Julio Cesar nº 5-3ª I Calahorra (La Rioja)  D. Bernardo-José M.ª Martin Lorente C/ Bebricio nº 38-8ª D Calahorra (La Rioja)	786 m2

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Período de cobro de los recibos de la Contribución Territorial Urbana* III.C.1123

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

Contribución Territorial Urbana.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial planta 1ª desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se acuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 4 de agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DE JUBERA**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1989* III.C.1124

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelva las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Lagunilla de Jubera, a 29 de julio de 1989,— El Alcalde.

apoderada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 107, situado en el Cuadro 1º del Cto. Viejo". Titulado a favor de: Hdos. de D. Gregorio Preciados Ochoa. Solicitante: Dª María Luisa Preciada Viguera.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón núms.: 15-16-17-18, situado en el Grupo 1º de la Capilla del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: Hdos. de D. Juan Fariás y Camargo. Solicitante: D. Julio Sabrás Fariás.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 2, situado en el Grupo 4º de la Capilla del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: Sobrinos de Dª Adela Sáenz Villanueva. Solicitante: Dª María del Pilar de Navacerrada Fariás.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 7, situado en el Grupo 2º de la Capilla del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: "D. Gonzalo Sáenz Rodríguez. Solicitante: D. Fernando Sáenz Eula.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 68, situado en la calle San Andrés del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: Hdos. de D. Mariano García Ruiz. Solicitante: D. José Luis Inchaurrede García.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 13, situado en la calle San Juan, fila 1ª del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: Dª Marcelina Galilea. Solicitante: Dª Beatriz Heredia Galilea.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 75, situado en la calle San Mateo, fila 1ª del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: Hijos de Dª María Maguregui. Solicitante: D. José María Nájera Pérez.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón núms. 11-12, situado en la calle Santo Tomás, fila 1ª del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: Dª Obdulia Hernando Navarro de García y D. Adolfo Hernández Navarro. Solicitante: D. Pablo Nalda García.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 13, situado en la calle Santo Tomás, fila 1ª del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: Hijos de D. Justo Calleja Pastor. Solicitante: Dª Paulina Torres Calleja.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 42, situado en la calle San Pablo del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: Dª Leonor Ibáñez García. Solicitante: D. José Luis Moreno Alonso.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 92, situado en la calle San Pablo del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: Hdos. de D. Isidro Nalda. Solicitante: Dª María Angeles Apellániz Caro.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 105, situado en la calle San Marcos del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: Hdos. de Dª Julia Amezqueta (Vda. de Maraño). Solicitante: D. Emilio Maraño Yécora.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 52, situado en la calle Santiago del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: Hdos. de D. Bernabé Medel. Solicitante: Dª Mª Isabel Medel Arostegui.

Ubicación sepultura en Cementerio: "nicho nº 5, situado en Tapia Sur Serie B del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: D. Braulio Ibáñez Arnedo. Solicitante: Dª Mª Natividad Martínez Ramírez. Logroño, 25 de julio de 1989.— El Alcalde.

*Notificación*

III.C.1131

Don Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hace saber: Que la disposición transitoria "Tercera" del vigente Reglamento del Cementerio Municipal de la ciudad de Logroño, establece que los titulares de parcelas en el Cementerio Municipal, debían proceder a la construcción o cubrición de las mismas, previa solicitud de la preceptiva licencia de obras, en el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor de dicho Reglamento, en caso contrario, caducarán las correspondientes cesiones y revertirán al Ayuntamiento, habiendo transcurrido el citado plazo, sin haber comparecido persona alguna, así como que la inexistencia de formalización del derecho de enterramiento en el fichero general del Negociado de Cementerios sobre las parcelas que más abajo se indican, hace presumir la inexistencia de derecho funerario sobre dichas parcelas, es por lo que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la caducidad y reversión de las parcelas, a fin de que se personen, en plazo de treinta días, en el Negociado de Cementerios sito en la planta primera de la Casa Consistorial, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, puen en caso contrario, caducarán las correspondientes cesiones y revertirán a la Administración Municipal.

Grupos de la Capilla

Grupo 1º, Parcela nº 6

Grupo 8º, Parcela nº 18

Lo que se hace público para general conocimiento, en Logroño, a 25 de julio de 1989.— El Alcalde.

*Exposición pública del padrón de varias tasas* III.C.1132

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1989 se aprobó el Padrón de las tasas por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al Primer Semestre de 1989.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Rentas

y Exacciones del Ayuntamiento durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y la inclusión en el mismo, se puede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de 30 días.

Logroño, 2 de agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA**

*Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación y Habilitación de Créditos* III.C.1133

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de julio de 1989, el Expediente de Modificación y Habilitación de Créditos nº 1, queda expuesto al público por período de quince días hábiles a efectos de reclamaciones; caso de no producirse reclamación alguna el acuerdo se entenderá definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el 158-2 del mismo texto legal.

Ribafrecha, a 28 de julio de 1989.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

**AYUNTAMIENTO DE RODEZNO**

*Exposición pública del proyecto de las obras de construcción de piscinas municipales* III.C.1134

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1989, aprobó el Proyecto de las Obras de Construcción de Piscinas Municipales en Rodezno, redactado por el Arquitecto D. José Miguel Barrio Gómez.

Se expone al público por el plazo de 15 días durante los cuales, podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se entiendan convenientes. Rodezno, a 1 de agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989* III.C.1135

Ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal para 1989, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	12.746.723
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	23.981.325
3	Intereses .....	4.542.972
4	Transferencias corrientes .....	750.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	17.717.343
9	Variación de pasivos financieros .....	1.593.530
	Total del Presupuesto Preventivo .....	61.331.893
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos .....	16.700.000
2	Impuestos indirectos .....	2.500.000
3	Tasas y otros ingresos .....	21.480.860
4	Transferencias corrientes .....	14.002.016
5	Ingresos patrimoniales .....	1.362.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	5.287.017
	Total del Presupuesto Preventivo .....	61.331.893

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 150.3 de la Ley 39/88, al objeto de que los interesados puedan interponer Recurso Contencioso-Administrativo, conforme al art. 152.1 del mismo texto legal.

San Asensio, a 1 de agosto de 1989.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Suplemento de Crédito* III.C.1136

Habiendo quedado definitivamente aprobado el Expediente de Suplemento de Créditos nº 1 del Presupuesto de 1989, se hace público el resumen a nivel de capítulos de dichas modificaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 158.2, en relación con el 150.3, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

Aumentos:	
— Capítulo IX .....	9.898.518
Recursos utilizados:	
— Del Superávit de 1988 .....	9.898.518

San Asensio, a 1 de agosto de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA**

*Exposición pública del proyecto de urbanización de la calle Colmenar*  
III.C.1138

*Contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización de la calle Colmenar*  
III.C.1140

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1989, el Proyecto Técnico denominado Urbanización de la calle Colmenar de Villalobar de Rioja redactado por el Arquitecto Don Francisco Javier Villaverde Alonso se somete a información pública durante el plazo de 15 días pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Villalobar de Rioja, 1 de agosto de 1989.— El Alcalde, Jaime García García.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 1989, adoptó el acuerdo relativo a la aplicación de Contribuciones Especiales para la Obra de Urbanización de la calle Colmenar de Villalobar de Rioja, fijando como módulo de reparto el metro lineal de fachada y el metro cuadrado de superficie de las propiedades afectadas al 50% por cada uno, y siendo la cantidad a repartir entre los beneficiarios de dichas obras el 90% del coste de la obra soportado por la Corporación.

Lo que se expone al público para general conocimiento.  
Villalobar de Rioja, 1 de agosto de 1989.— El Alcalde, Jaime García García.

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Subasta abierta sin trámite de admisión previa, para la contratación de: "Obras de construcción de camino rural de Santa Engracia de Jubera a San Martín (La Rioja)". Expediente n° 05-1-1.1-030/89*  
V.A.712

El Consejero de Agricultura y Alimentación, convoca la siguiente subasta abierta, en tramitación de urgencia:

Objeto: Obras de construcción del camino rural de Santa Engracia de Jubera a San Martín (La Rioja).

Presupuesto de contrata: Ochenta y cuatro millones trescientas cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesetas (84.359.986 Pts.).

Anualidades 1989: treinta millones de pesetas (30.000.000 Pts.).

Año 1990: Cuarenta millones de pesetas (40.000.000 Pts.).

Año 1991: Catorce millones trescientas cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesetas (14.359.986 Pts.).

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses (24).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 25 de agosto de 1989, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 28 de agosto de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de Proposiciones: A las trece horas del día 30 de agosto de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Alimentación (c/ Gran Vía Juan Carlos I, 56), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 8 de agosto de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Portales, 1), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 7 de agosto de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación de la subasta de las obras de: "Captación, embalse y distribución de agua para riego del término municipal de Villarejo (La Rioja)". Expediente n° 05-1-1.1-013/89*  
V.A.713

El Consejero de Agricultura y Alimentación, con fecha 24 de julio de 1989, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia, a favor de la Empresa: Construcciones López Giménez, en un presupuesto de: cuarenta y cinco millones trescientas setenta y tres mil pesetas (45.373.000 Pts.).

Logroño, 3 de agosto de 1989.— el Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

**AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA**

*Cancelación de Aval*

V.A. 686

Recibidas definitivamente las obras de "Pavimentación de Calles en Albelda de Iregua", y solicitada por el contratista D. Eduardo Andres S.A., la cancelación de aval por la cantidad de 288.246 ptas. se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato.

Albelda de Iregua a 1 de Agosto de 1.989.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz,

*Concurso abierto sin admisión previa, para la contratación de: "Redacción Proyecto y construcción de los muros de acompañamiento, pretiles y demás obras del puente de piedra de Leiva (La Rioja)" Expediente n° 09-1-2.1-059/89*  
V.A.711

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso abierto sin admisión previa:

Objeto: Redacción, Proyecto y Construcción de los muros de acompañamiento, pretiles y demás obras del puente de piedra de Leiva (La Rioja).

Presupuesto de contrata: Cincuenta millones de pesetas (50.000.000 Pts.).

Anualidades: Año 1989: veinte millones (20.000.000 Pts.).

Año 1990: treinta millones (30.000.000 Pts.).

Clasificación del Contratista: Grupo B, Subgrupos 1 y 2, Categoría e.

Plazo de ejecución: Seis meses (6 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 6 de septiembre de 1989, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 7 de septiembre de 1989, el resultado del mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de Proposiciones: A las trece horas del día 11 de septiembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

*Cancelación de Aval*

V.A. 687

Recibidas definitivamente las obras de "Renovación y Conducción del Manantial de la Encinilla", y solicitada por el contratista D. Carmelo García Fernández, la cancelación del aval por la cantidad de 131.800 ptas., se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato.

Albelda de Iregua a 1 de Agosto de 1.989.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

*Cancelación de Aval*

V.A. 688

Recibidas definitivamente las obras de "Reforma y Adaptación de Centro de Tercera Edad en Albelda de Iregua" y solicitada por el contratista D. Carmelo García Fernández la cancelación del aval por la cantidad de 104.013 ptas., se hace público para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato.

Albelda de Iregua, a 1 de Agosto de 1.989.—El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz,

**AYUNTAMIENTO DE ALBERITE**

*Las obras de construcción de graderíos y vestuarios en las instalaciones deportivas municipales*  
V.A.689

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de Julio actual, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta y ejecución de las obras de ejecución de graderíos y vestuarios en las instalaciones deportivas municipales de esta localidad, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego que se expone.

Objeto: La ejecución de graderíos y vestuarios en las instalaciones deportivas municipales de esta localidad, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier Martínez Mancho.

Tipo de licitación.— 12.450.056 pesetas, a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Plazo de ejecución.— Las obras se efectuarán en el plazo de seis meses.

Pagos.— Se efectuarán contra certificaciones de obra expedidas por el Director de la misma y previamente aprobadas por este Ayuntamiento.

Garantías.— La fianza provisional se fija en 186.750 pesetas, y la definitiva será el 3 por 100 del remate.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría Municipal en horas y días de oficina, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja". Dichas proposiciones serán presentadas en sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuya cubierta figurará la siguiente leyenda: "proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de ejecución de graderíos y vestuarios en las instalaciones deportivas municipales, convocada por el Ayuntamiento de Alberite".

Apertura de plicas.— Se verificará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13, 30 horas del día siguiente hábil al último de admisión de proposiciones. De resultar el día de apertura anterior al día 18 de Agosto, ésta se retrasará hasta dicho día 18 de Agosto.

Modelo de proposición.— " D. ...., con domicilio en ...., provisto de D.N.I. nº ...., en nombre propio (o en representación de ...., como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de La Rioja" nº ...., de fecha ...., los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, toma parte en dicha convocatoria comprometiéndose a realizar las obras de ...., con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados por el precio de ... (en letra) pesetas." (Lugar, fecha y firma).

Alberite, 27 de Julio de 1.989.— El Alcalde Acctal.

*Subasta de las obras de renovación de las redes de distribución de agua y saneamiento y pavimentado en las calles Covarrubias, Norte y Pintor Moreda*  
V.A.710

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de Julio actual, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta y ejecución de las obras de renovación de las redes de distribución de agua y saneamiento y pavimentado en las calles Covarrubias, Norte y Pintor Moreda de esta localidad, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego que se expone.

Objeto: La ejecución de las obras de renovación de redes de agua y saneamiento y pavimentado en las calles Covarrubias, Norte y Pintor Moreda, de esta localidad, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. Javier Martínez Mancho.

Tipo de licitación: 16.373.414, ptas.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Plazo de ejecución: Las obras se efectuarán en el plazo de seis meses.

Pagos: Se efectuarán contra certificaciones de obra expedidas por el Director de la misma y previamente aprobadas por este Ayuntamiento.

Garantías: La fianza provisional se fija en 245.000 ptas. y la definitiva será el 3 por 100 del remate.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal en horas y días de oficina, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja". Dichas proposiciones serán presentadas en sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuya cubierta figurará la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de ejecución de redes de agua, saneamiento y pavimentado en las calles Covarrubias, Norte y Pintor Moreda, convocada por el Ayuntamiento de Alberite".

Apertura de plicas: Se verificará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13,00 horas del día siguiente hábil al último de admisión de proposiciones. De resultar el día de apertura anterior al día 18 de Agosto, esta se retrasará hasta dicho día 18 de Agosto.

Modelo de proposición: "D. ...., con domicilio en ...., provisto de D.N.I. nº ...., en nombre propio (o en representación de ...., como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de La Rioja" nº ... de fecha ...., los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, toma parte en dicha convocatoria comprometiéndose a realizar las obras de ...., con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados por el precio de ... (en letra) ptas." (Lugar, fecha y firma).

Alberite, 27 de Julio de 1.989.— El Alcalde Acctal.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA**

*Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la Contratación de las Obras de Pavimentación de Aceras de la Calle Mayor*  
V.A.690

La Comisión Gestora el día 19 de Julio de 1.989 aprobó el pliego de condiciones que ha de regular la adjudicación mediante contratación directa de la obra de pavimentación de aceras en la c/Mayor por un importe de 6.646.713 ptas.

En virtud de lo dispuesto en el art. 122 del T.R. aprobado por el R.D.L. 781/86 de 18-4, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días hábiles a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, y pasado el plazo señalado no será admitida ninguna de las que se formulen.

En Baños de Rioja a 20 de Julio de 1.989.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE BRIONES**

*Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la Contratación de las Obras de Reparación, Reposición de parte del pavimento de la Plaza de España*  
V.A.691

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.989 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Reposición de parte del pavimento de la Plaza de España, del casco urbano de Briones", se somete a información por el Plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

En Briones, a 29 de Julio de 1.989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CENICERO**

*Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la compra de terrenos para la constitución de un basurero municipal*  
V.A.692

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de Julio del año en curso, que ha de regir la contratación por concierto directo de la compra de terrenos para la constitución de un basurero municipal, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Cenicero a veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Alcalde- Presidente.

*Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la Contratación de las Obras del Centro Comarcal de Higiene*  
V.A.693

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día veintisiete de Julio de 1.989, El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras del "Centro Subcomarcal de Higiene", se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Cenicero, a 28 de Julio de 1989.— El Alcalde-Presidente.

*Subasta de las Obras de Elevación de Aguas*  
V.A.694

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 27-7-1.989, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Elevación de Aguas" se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas "Proyecto Técnico correspondiente a:

- 1.— Instalación de acometida de agua potable.
- 2.— Ampliación de captación y elevación de aguas (2ª fase), según proyecto redactado por D. Jesús García Martínez.

Tipo :15.409.163 pesetas a la baja, I.V.A. incluido.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 3 meses.

Pago: Con cargo a la partida 611—1c del Presupuesto de 1.989.

Fianzas provisional y definitiva— Fianza provisional 308.183 pesetas; Fianza definitiva 616.366 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la casa Consistorial, a las ... horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja ( o B.O.E. según proceda) nº ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ..., en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma

Cenicero a 28 de Julio de 1.989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE GALILEA

*Subasta de las Obras de Línea Aérea A.T. 10KV-Centro de Transformación Intemperie 25 KVA y Electrificación Caseta Bombeo Elevación de Aguas* V.A.695

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de Julio de 1.989, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de construcción de Línea Aérea A.T. 10 KV.-Centro de Transformación Intemperie 25 KVA y Electrificación caseta bombeo elevación de aguas, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Línea Aérea A.T. 10 KV.-Centro de Transformación intemperie 25 KVA y Electrificación caseta bombeo elevación de aguas, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Don Ruben Frías Ruiz.

Tipo : Seis millones ciento sesenta y una mil noventa y ocho pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 3 meses.

Pago: Con cargo a la partida 611 del Presupuesto General Ordinario del presente ejercicio.

Fianzas: Fianza provisional; ciento veintitres mil doscientas vintidós. Fianza definitiva: cuatro por ciento del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 18,00 a 20,00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 18,00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ..., en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma

Galilea, a 26 de Julio de 1.989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

*Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la Contratación de las Obras de subsanación de averías de la red de abastecimiento de agua potable a Ventas Blancas* V.A.696

Aprobado por este Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.989, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir por contratación directa de las obras de subsanación de averías de la red de abastecimiento de agua potable a Ventas Blancas, de acuerdo con la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico D. Pedro Sánchez Pérez de Anda, de fecha 14-6-89, por un importe de un millón de pesetas, se somete a información pública por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lagunilla del Jubera a 31 de Julio de 1.989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LARDERO

*Subasta de las obras del Cementerio municipal* V.A.697

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Agosto actual, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir en la substa de la obra "Cementerio Municipal de Lardero" se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra "Cementerio Municipal de Lardero" con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Antonio del Castillo.

Tipo: 20.436.211 pesetas a la Baja.

Duración del Contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Las obras se ejecutarán en el plazo de doce meses.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 408.724 pesetas; La fianza definitiva se determinará con la aplicación de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a las 14 horas durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil al día que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don ... de profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose la obra "Cementerio Municipal de Lardero" en el precio de ... pesetas (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Lardero, 4 de Agosto de 1.989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de construcción de 9 viviendas y locales* V.A.698

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones para la contratación por subasta de las obras comprendidas en el "proyecto de construcción de 9 viviendas y locales de P.O. en solar de calle Barriocepo-Marqués de San Nicolás (Futura Plaza del Parlamento), aprobado por la Comisión de Gobierno de 26 de Julio de 1.989.

Logroño, 28 de Julio de 1.989.— El Alcalde-Presidente.

*Subasta de construcción de 9 viviendas y locales* V.A.699

1. Objeto: Proyecto de construcción de 9 viviendas y locales de P.O. en solar de C/Barriocepo-Marqués de San Nicolás (Futura Plaza del Parlamento).

2. Tipo: 52.803.362 pesetas.

3. Garantías: provisional: 1.056.067 pesetas. Definitiva: 2.112.134 pesetas.

4. Documentación: Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios.

Calle Marqués de San Nicolás nº 54.

5. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días contados apartir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la inserción del Anuncio de Subasta en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14 horas del último día del plazo.

6. Clasificación de Contratista: Grupo C.: Subgrupo 2,4,6 y 7. Categoría e.

7. Apertura de Proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. Modelo de Proposición: Don, con Documento Nacional de Identidad nº , expedido en , el día , de , de 19 , con domicilio en , calle , nº .

— (En su caso). En nombre propio

— (En su caso). En nombre de la Empresa....

— (En su caso). En representación de ....

Toma parte en la substa convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado nº.... de .... de.... de 1.9.... para contratar las obras de construcción de 9 viviendas y locales de P.O. en C/Barriocep-Marqués de San Nicolás (Futura Plaza del Parlamento).

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En..., a..., de ..., de 1.9....

(Firma del licitador)

Logroño, 28 de Julio de 1.989.— El Alcalde.

*Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la Contratación del Programa de Promoción y Didáctica Familiar en el Casco Antiguo*  
V.A.700

El Pleno del Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1.989 ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación directa del programa de promoción y didáctica familiar en el casco antiguo de la ciudad de Logroño.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 122,1, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, desde la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público al objeto de posibles reclamaciones, las cuales serán resueltas por la propia Corporación.

Logroño, a 3 de Agosto de 1.989.— El Alcalde-Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la adquisición Escenario-Podium desmontable*  
V.A.703

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Julio de 1.989, en el punto tercero del orden del día prestó su aprobación al pliego de condiciones económico-administrativas, que servirá de base en la contratación mediante concierto directo del suministro de un escenario-podium desmontable.

Referido pliego queda sometido a exposición pública durante el plazo de ocho días hábiles, para examen y reclamaciones por los posibles interesados, advirtiéndose que se suspenderá la licitación en el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el mismo.

Igualmente se formula invitación a las empresas del ramo capacitadas para la prestación de referido suministro, pudiendo presentar dentro de dicho plazo ofertas, presupuesto, al objeto de fijar en su día con la seleccionada el precio justo del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento y en atención a lo dispuesto en los artículos 120.2 y 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Pradejón, 28 de Julio de 1.989.— El Alcalde Acctal.

#### AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

*Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la Contratación de Obras para Aula Escolar*  
V.A.704

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el pliego de condiciones económicas- administrativas que han de regir en la contratación por concierto directo para aula escolar, antiguas escuelas de el Rasillo, al mismo tiempo, se acuerda declarar de urgencia el expediente de contratación, de conformidad al art.26 de la Ley 198/63 de 28 de Diciembre de contratos del Estado, se expone al público durante el plazo de 8 días para que todo aquel interesado pueda presentar las reclamaciones que estime convenientes.

El Rasillo de Cameros 25 de Julio de 1.989.—El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

*Concurso para la Contratación de las Obras de Alumbrado Público 2ª Fase*  
V.A.705

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión de 27 de Julio

de 1.989, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por Concurso de las Obras de Alumbrado Público de Ribafrecha 2ª Fase, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R., para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto Ejecución de las Obras de Alumbrado Público de Ribafrecha 2ª Fase, con arreglo a proyecto técnico del ingeniero industrial D. Emilio Palacios Pascual y el pliego de cláusulas económico-administrativas, aprobados por la Corporación en sesión de 12 de Junio de 1.989 y de 27 de Julio de 1.989, respectivamente.

Duración del contrato: Las obras se realizarán en el plazo de tres meses a partir del siguiente día al de notificación de la adjudicación definitiva.

Pago: Con cargo a la partida 611.6 del presupuesto unico de gastos.

Fianzas Provisional y Definitiva: Se fija la fianza provisional en la cantidad de ciento sesenta y ocho mil ciento siete pesetas (168.107) y la definitiva en el 4% del remate.

Presentación de Proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R.

Apertura de Proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento a las 14 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de Proposición: "D. ..., provisto de D.N.I. ..., expedido en ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita con poder bastanteadado que acompaña), enterado del Proyecto, Presupuesto, Pliego de Condiciones y demás documentos del Expediente, para contratar mediante Concurso la ejecución de las Obras de Alumbrado Público de Ribafrecha 2ª Fase, se compromete a realizarlas, con estricta sujeción a las condiciones, en la entidad de...pesetas, introduciendo las siguientes mejoras ... (Lugar, fecha y firma)."

Ribafrecha a 28 de Julio de 1.989.—El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro

#### AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

*Subasta de las Obras de Construcción de Piscinas Municipales*  
V.A.706

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria en fecha y de Agosto de 1.989, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de construcción de piscinas municipales en Rodezno, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Construcción de Piscinas Municipales en Rodezno, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Miguel Barrio Gomez.

Tipo: 26.328.817 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 6 meses.

Pago.— con cargo a la partida inversiones del presupuesto de 1.989 y 1.990.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 526.576 ptas. fianza definitiva: 4 por ciento del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las veinte horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición D., de estado , profesión, domicilio, D.N.I., expedido en , con fecha , en nombre propio (o en representación de, como acredito por ), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Rioja nº, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de, en el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Rodezno a dos de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

*Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la Contratación de las Obras de Urbanización de la Calle Colmenar*  
V.A.709

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de cláusulas

económico-administrativas por la que se regirá la contratación directa de las obras de Urbanización de la calle Colmenar de Villalobar de Rioja de acuerdo con el Proyecto Técnico readactado por el arquitecto D. Francisco Javier Villaverde Alonso, queda expuesto al público, por el plazo de ocho días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias oportunas.

Villalobar de Rioja, 1 de Agosto de 1.989.— El Alcalde, Jaime García García.

#### AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

*Adjudicación definitiva de las Obras de Pavimentación de la calle Zaldúa y Avda. Navarra, 2ª Fase* V.A.708

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 1.989, acordó adjudicar definitivamente y mediante contratación directa, la obra denominada Pavimentación de las Calles Zaldúa y Avda. Navarra, 2ª Fase, a Hormigones Valer S.A., en la cantidad de 4.208.291 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Valgañón, 2 de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

*Edicto de subasta*

V.A.666

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Francisco Carpintero Martínez, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor D. Francisco Carpintero Martínez procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de septiembre de 1989 a las nueve horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja sita en la calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Vivienda o piso tipo F o derecha izquierda, subiendo por la escalera en la planta baja, de la casa en Logroño, entre las calles de Calahorra, de San Isidro y Las Torrecillas, sin número, con acceso por el portal 2 del Bloque III. Ocupa una superficie útil de 76,07 metros cuadrados y linda: Norte, vivienda tipo J; Este, vivienda tipo E y patio de luces; Sur, con otra vivienda tipo F y hueco de escalera y ascensores y Oeste, con patio de manzana.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A., cuyo importe al 7-4-89 asciende a: 2.197.554 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.302.446 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciere efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuere enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de Oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 2 de agosto de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

*Edicto de subasta*

V.A.667

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Elias Fernández Astulez, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor D. Elias Fernández Astulez procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de septiembre de 1989 a las nueve horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja sita en la calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Finca en la jurisdicción de Casalarreina, terreno solar en la calle del Monte número dos, de 1.200 metros cuadrados.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.200.000 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciere efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuere enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de Oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 2 de agosto de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

*Edicto de subasta*

V.A.668

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño, hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Bernardo Malo Martínez, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor D. Bernardo Malo Martínez procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1989 a las nueve horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja sita en la calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Piso quinto

interior derecha de la casa en Logroño, en la calle Avenida de Colón, sin número, que consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, despensa y cuarto de aseo. Ocupa una superficie útil de 73,63 metros cuadrados y linda: frente, caja de escalera y patio de luces interior; derecha entrando, viviendas en construcción de D. Florentino León; izquierda, vivienda interior izquierda y fondo, patio interior de luces de manzana.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.000.000 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que

se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuere enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de Oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 2 de agosto de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Solicitud de licencia para apertura de una industria para fabricación de troqueles metálicos* V.B.520

Solicitado por D. Julio Ruiz Royo en representación de Troqueles Berbes, S.A. licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una industria para fabricación de troqueles metálicos, sita en el Polígono del Raposal, en la parcela 3-21 se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 2 de agosto de 1989.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para apertura de un bar* V.B.521

Solicitado por D. Félix Cagigas Duque licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un bar, categoría pub, sita en calle La Libertad, nº 10, de este término municipal se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 31 de julio de 1989.— El Alcalde en funciones.

### AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

*Solicitud de licencia para demolición de una casa en c/ D. Felipe Abad nº 51 y ampliación de una fábrica de embutidos*

V.B.522

Por D. Mariano Martínez Izquierdo, se solicita licencia para demolición

de una casa en c/ D. Felipe Abad nº 51 de esta villa y para ampliación de su fábrica de embutidos sita en Ctra. de Castroviejo s/n de Santa Coloma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Coloma, 4 de agosto de 1989.— El Alcalde.

### DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Solicitud de permiso de investigación* V.B.525

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitado el Permiso de Investigación siguiente:

Solicitante: Dña. Rosario Jiménez Ochoa, en nombre y representación de Mármolos de Igea, S.A.

Número: 3.432

Nombre: "Virgen del Villar". Recurso C. Cuadrículas 212. Términos municipales de Igea, Cervera del Río Alahama, Cornago, Grávalos, Muro de Aguas y Villarroya.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 4 de agosto de 1989.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

## BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

## TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105